 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTION JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>AUTO No. 001-17 ( Enero 13 de 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>


Por el cual se da inicio al trámite de revisión y evaluación detallada del componente ambiental urbano y planificación metropolitana del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Piedecuesta.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Numeral 1º del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo Metropolitano N° 016 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 24º de la Ley 388 de 1997 en su numeral 1 establece: *"El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente.*
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55º y 66º de la Ley 99 de 1993.
3. Que la Administración Municipal de Piedecuesta, mediante Radicado AMB No. 10356 de Noviembre 11 de 2016, radicó ante el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, los documentos correspondientes al proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Piedecuesta, para surtir el proceso de revisión y evaluación establecido por la Ley.
4. Que el 30 de Noviembre de 2016, en la sala de juntas del AMB, se presentó de manera general el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Piedecuesta, por parte del equipo asesor de planeación del Municipio de Piedecuesta.
5. Que el día 05 de Diciembre de 2016, el AMB en respuesta a la documentación radicada bajo el número 10356, solicita a la Alcaldía de Piedecuesta se allegue acta del Consejo de Gobierno con las consideraciones y/o recomendaciones sobre el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, archivos digitales y planos impresos digitales con la delimitación del perímetro de servicio de agua potable y del servicio de alcantarillado pluvial y de aguas servidas. De igual forma se indica que dentro de los anexos del componente urbano falta el anexo 3 "Estudio Capacidad Acueducto" y el anexo 4 "Sitios de disposición final" y se solicita revisar el cuadro adjunto y efectuar los ajustes del caso.
6. Que la administración Municipal de Piedecuesta, mediante radicado AMB No. 11459 de Diciembre 16 de 2016, allegó la información solicitada y adicionalmente hace entrega en medio magnético de los soportes de la propuesta de Plan de

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREBAJANCA - ORIÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTION JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>AUTO No. 001-17 ( Enero 13 de 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Ordenamiento Territorial del Municipio de Piedecuesta, como del PBOT vigente con cartografía y documentos técnicos definitivos que lo soportan, completando así la información requerida para iniciar el proceso de revisión de documentos.

7. Que los profesionales del AMB, procedieron a revisar los documentos radicados y a incorporarlos al contenido del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Piedecuesta.
8. Que el AMB, procedió a compilar y a relacionar la totalidad de los documentos radicados por la Administración Municipal de Piedecuesta, a fin de elaborar el Auto de Inicio del proceso de revisión, concertación y aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación.
9. Que el contenido de la documentación radicada correspondiente al proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Piedecuesta, se encuentra de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Admitir la documentación presentada por la Administración Municipal de Piedecuesta e iniciar el trámite de revisión y evaluación detallada del componente Ambiental Urbano y Planificación Metropolitana inmerso en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación.

**SEGUNDO.** Solicitar al señor Alcalde de Piedecuesta, el nombramiento de las personas que representarán al Municipio en el proceso de concertación con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).

**TERCERO.** Notificar en forma personal al Señor Alcalde de Piedecuesta, el contenido del presente proveído, haciéndole saber que contra este procede el recurso de reposición ante el Director General del AMB, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

**CUARTO.** El término de 30 días a que se refiere el Numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de ejecutoria del presente Auto.

**QUINTO.** Ordenar la publicación del presente Auto en el boletín informativo de la Página Web del Área Metropolitana de Bucaramanga, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR JULIO AZUERO DIAZ**  
 Director AMB

Proyectó: Marcela Riveros Zarate- Profesional Universitaria SAM  
 Revisó: Mary Lilliana Rodríguez Céspedes- Secretaria General AMB